



Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico
Secretaría

Telef. (787) 738-2161
Exts. 2158, 2417, 2418

1997-98
Certificación número 29

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva Interina del Senado Académico del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 30 de octubre de 1997, tuvo ante su consideración el informe de la Comisión de Asuntos Claustrales, presentado por el Prof. Waldo A. Torres. En dicho informe, la Comisión expresó que con el interés de fomentar un proceso participativo y justo, se presentaba al Senado el **Procedimiento para la Designación de Salas, Estructuras y Edificios Universitarios del Colegio Universitario de Cayey**, en atención a la Sección 72.B.4 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. Dicha Sección establece que cada senado podrá adoptar normas adicionales y establecer los procedimientos necesarios para tales fines.

Luego de la exposición de rigor, y habiéndose discutido ampliamente el documento presentado, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

Procedimiento para la Designación de Salas, Estructuras y Edificios Universitarios en el Colegio Universitario de Cayey

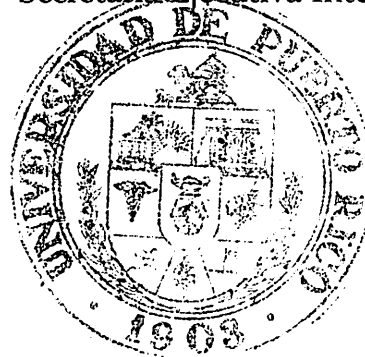
1. Las propuestas para nombrar salas, estructuras o edificios deben cumplir los criterios establecidos en la Sección 72B.2 del Reglamento General y ser enviadas por escrito a la Comisión de Asuntos Claustrales del Senado Académico, con toda la información relevante para su evaluación.
2. La Comisión de Asuntos Claustrales, luego de asegurarse de que se cumplan los criterios reglamentarios, hará de conocimiento público la propuesta para la denominación de la sala, estructura o edificio. Se definirá un período de divulgación de un mes para garantizar que la comunidad universitaria se entere de las propuestas

y reaccione a ellas. Las opiniones o recomendaciones sobre las propuestas, de forma oral o escrita, deberán dirigirse a la Comisión.

3. La Comisión de Asuntos Claustrales evaluará la información recopilada durante el período de divulgación y someterá sus recomendaciones al Senado a la brevedad posible.
4. El Senado Académico estudiará las propuestas, así como las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Claustrales, y decidirá si aprobarlas o no. En caso afirmativo, elevará la solicitud de denominación de sala, estructura o edificio a las autoridades correspondientes, según consta en el Reglamento General.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva Interina



Vo. Bo.

J. L. Monserrate
José L. Monserrate
Rector y Presidente
Senado Académico



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

205 Ave. Antonio R. Barceló, Cayey, Puerto Rico 00736-9997

Senado Académico

2010-11

Certificación número 12

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del miércoles 22 de diciembre de 2010, tuvo ante su consideración el documento *Procedimiento y Criterios para denominación de salas, estructuras y edificios*, sometido por la Comisión de Asuntos Claustrales.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico aprobó con enmiendas el documento *Procedimiento y Criterios para denominación de salas, estructuras y edificios*.

Esta determinación deja sin efecto la Certificación número 29 (1997-98).

El documento enmendado se hará formar parte integrante de la presente Certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintitrés de diciembre de dos mil diez.



Sylvia Tubéns Castillo

Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Procedimiento y Criterios para denominación de salas, estructuras y edificios Universidad de Puerto Rico en Cayey

I. Base Legal

La Universidad de Puerto Rico en Cayey establece estas normas y procedimientos al amparo del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (Ed. 10/dic./2006), Artículo 70 – *Denominación de Salas, Estructuras y Edificios Universitarios*.

Estas normas establecen los criterios y procedimientos necesarios para atender dicho proceso en la Universidad de Puerto Rico en Cayey como lo dispone el Artículo 70.4 – *Normas Adicionales*.

II. Objetivo

El objetivo de estas normas es reconocer personas que se hayan distinguido en:

- la Universidad de Puerto Rico en Cayey
- el Sistema de la Universidad de Puerto Rico
- la Comunidad Cayeyana y pueblos en la región de servicio de la Universidad de Puerto Rico en Cayey
- el país
- o en conmemoración de un hecho histórico o cultural

mediante la denominación de salas, estructuras o edificios o la designación de tarjas en la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

III. Criterios y Procedimientos

1. Criterios para la evaluación de candidatos(as)

Al evaluar las ejecutorias de los(as) candidatos(as) para denominar salas, estructuras, edificios o tarjas en la Universidad de Puerto Rico en Cayey se tomarán en cuenta los criterios que mencionaremos a continuación. Se dará mayor énfasis e importancia en la evaluación de un candidato(a) a su labor docente y a la calidad de la obra creativa e investigativa. Los criterios a los que hacemos referencia son:

A. La excelencia en la labor docente y en particular:

1. La calidad de la docencia que comprende:

- a. El dominio o competencia en la disciplina.
 - b. La aptitud de conocimientos.
 - c. El talento para estimular el interés, el entusiasmo y la dedicación de los estudiantes hacia el conocimiento y la investigación.
 - d. La capacidad para animar la libre participación estudiantil.
 - e. La responsabilidad y la dedicación en el desempeño de la tarea docente.
 - f. La efectividad de los métodos didácticos utilizados en clase.
 - g. El establecimiento de programas de enseñanza en el área de su especialidad.
 - h. El impacto sobre sus estudiantes.
2. La aportación al currículo reflejada en la excelencia y diversidad en la creación de cursos, proyectos de investigación y publicaciones.
 3. Las relaciones con sus estudiantes y compañeros de facultad.
- B. La calidad de las obras de creación o investigación y en particular:**
1. La capacidad crítica de excelencia en trabajos de análisis, tareas investigativas, producción o redacción de libros, artículos científicos de investigación en revistas arbitradas o de especialidad, ensayos, investigaciones interdisciplinarias, pinturas, esculturas, composiciones musicales y otras formas creativas o de expresión y de divulgación del conocimiento.
 2. El reconocimiento de sus pares (opiniones y críticas sobre la obra creativa o de investigación por personas destacadas en la disciplina).
 3. La difusión, alcance, utilidad e impacto de su obra.
 4. Los premios, reconocimientos y distinciones.
- C. Otros criterios a considerar son:**
1. Los servicios ofrecidos al Sistema de la Universidad de Puerto Rico.
 2. La contribución para fortalecer y desarrollar el departamento, la facultad y la Institución.

3. El servicio público (como la participación en agencias gubernamentales, internacionales y de la comunidad que tengan implicaciones pertinentes para la designación propuesta).
4. Las contribuciones innovadoras al Sistema, como por ejemplo, planificación y desarrollo de proyectos especiales.
5. El servicio docente en otras universidades.
6. Las actividades académicas después de su jubilación.

2. Procedimientos para la nominación, evaluación y consideración de candidatos(as)

A. Nominaciones

1. Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá nominar a un(a) profesor(a) o investigador(a) destacado(a) que se haya distinguido en sus funciones como docente o investigador(a) en la Universidad de Puerto Rico en Cayey.
2. Se podrá también nominar a personas de gran prestigio en la comunidad académica, científica, profesional, artística, filantrópica o de mérito extraordinario cuya obra esté reconocida a nivel local o internacional.

B. Departamentos o unidades

1. Las nominaciones se radicarán por el personal docente o no docente en el departamento o unidad análoga donde la persona que nomina desempeña sus funciones.
2. Se votará por la nominación en el departamento. El quórum para la reunión del departamento o unidad en la que se considerará la nominación estará constituido por más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. Se requiere el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de los votantes para aprobar la nominación.

- C. El Director(a) de Departamento o unidad someterá las nominaciones a la Secretaría del Senado Académico por conducto del Decano(a) Académico(a) o Decano(a) Administrativo(a).

D. Consejo de Estudiantes

Las nominaciones hechas por estudiantes serán radicadas en la Oficina del Consejo de Estudiantes. El Consejo de Estudiantes someterá las nominaciones al Senado Académico por conducto de la Secretaría.

E. Presentación de documentos

1. La nominación debe estar acompañada por un documento conteniendo los datos pertinentes de la labor realizada por la persona nominada, incluyendo: Curriculum vitae y semblanza.
2. La nominación podrá incluir cartas de apoyo con opiniones o evaluaciones realizadas por discípulos(as), ex discípulos(as), colegas, pares y personas destacadas en las disciplinas del nominado(a).

F. Consideración en el Senado Académico

1. Las solicitudes para las designaciones deberán recibirse en la Secretaría del Senado Académico, no más tarde del 15 de octubre del año en particular. Las mismas serán timbradas con la fecha de recibo y enviadas a la Comisión de Asuntos Claustrales no más tarde del 15 de noviembre.
2. La Comisión de Asuntos Claustrales tendrá la responsabilidad de evaluar los(as) candidatos(as) sometidos(as).
 - a. Anotará en un registro el nombre de cada persona recomendada bajo la distinción correspondiente.
 - b. Deberá comprobar que los datos presentados sean fidedignos.
 - c. Realizará vistas públicas antes del 31 de enero.
 - d. Evaluará y analizará los documentos presentados ante la Comisión de Asuntos Claustrales.
 - e. Se seleccionará mediante votación que requerirá el favor de por lo menos dos terceras (2/3) partes del número total de los integrantes de la Comisión a los(as) candidatos(as) que recomendará.
 - f. La Comisión de Asuntos Claustrales enviará al Senado Académico no más tarde del 15 de febrero próximo, un informe de todos los casos evaluados con una carta en donde indica:

1) Los(as) candidatos(as) considerados por la Comisión para cada denominación y sus recomendaciones.

2) Los criterios utilizados para la evaluación.

3. Votaciones

El Senado Académico utilizará el siguiente procedimiento para seleccionar los(as) candidatos(as), según recomendados(as):

- a. Se determinará el quórum antes de proceder con la votación. El quórum lo constituirá, para esta ocasión, dos terceras (2/3) partes de los senadores(as) académicos(as).
- b. La votación será secreta.
- c. Se hará una sola votación.
- d. El(La) candidato(a) deberá obtener el favor de por lo menos dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Senado Académico.
- e. Sólo constarán en el acta del Senado Académico los nombres de los(as) candidatos(as) recomendados(as).
- f. En caso de que una recomendación no sea aprobada por el Senado Académico, la Secretaría informará la decisión al departamento o unidad análoga o al Consejo de Estudiantes y archivará el expediente.

IV. Limitaciones¹

- A. El nombre sugerido debe tener alguna relación con la función del edificio, sala o estructura.
- B. Deben descartarse nombres de personas que no hayan fallecido. [Certificación Núm. 31 (2007-2008) de la Junta de Síndicos].
- C. Deben evitarse la repetición de nombres en estructuras similares.

¹ Referirse a la Certificación Núm. 131 (2001-2002) de la Junta de Síndicos para más detalles.

V. Enmiendas

Estas normas y procedimientos se revisarán y se atenuarán cuando finalice la nueva reglamentación para la denominación de las estructuras y los espacios de la Universidad de Puerto Rico como aparece mencionado en la Certificación Núm. 131 (2001-2002) de la Junta de Síndicos, de la Universidad de Puerto Rico.

Aprobado por el Senado Académico el 22 de diciembre de 2010, mediante la Certificación número 12 (2010-11).